



KSS

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN LA LÍNEA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN, MODALIDAD QUE SE INDICA, CONVOCATORIA 2022

EXENTA N° 2699

30/11/2022

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.494, que aprueba bases del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en las líneas y modalidades que se indican; en la Resolución Exenta N° 1.615, que rectifica bases de convocatorias; y en la Resolución Exenta N° 2.341, que formaliza postulaciones fuera de convocatorias; todas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.395 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2022, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1.494, de 2022, y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública del programa en comento, referida, entre otras, a la línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales y modalidad de Espacios Culturales, submodalidades A y B.

Que según lo ordenan las referidas bases de convocatoria, esta Jefatura que suscribe el presente acto administrativo, revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la existencia de postulaciones que no cumplían con los requisitos de postulación, entre los cuales se encontraba el proyecto Folio N° 650505, titulado "Laboratorio de Creación Teatral Carnaval del Sur", del responsable Fundación Carnaval del Sur, postulado a la modalidad de Espacios Culturales, submodalidad B, toda vez que se presentó un contrato de arrendamiento en el que se especificaba que el inmueble objeto del contrato es una oficina y por lo demás, de dicho contrato se desprende que este inicia su vigencia con fecha 1 de julio de 2022, en circunstancias que las bases exigen contar por a lo menos tres meses previos a la postulación, con un espacio cultural que esté destinado de manera preferencial a la exhibición de programas o contenidos artísticos o culturales.

Que en virtud de lo anterior, dicha postulación fue declarada fuera de convocatoria mediante Resolución Exenta N° 2.341, de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las Bases del Concurso Público permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, en mérito de lo anterior, el responsable de la postulación Folio N° 650505, interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la referida Resolución Exenta N° 2.341, de 2022, fundado en supuestos errores en la revisión de requisitos de postulación que habrían incidido de forma determinante en la declaración de fuera de convocatoria de su postulación. En efecto, respecto del destino que se le asigna al inmueble, indica que en caso alguno es una mera oficina, ya que tal como lo señala el contrato, el inmueble objeto de arriendo está destinado al funcionamiento de la Fundación como asimismo a las actividades de la academia teatral, programas de formación artística, producción festival CDS, ensayos compañías de artes escénicas, trabajo de investigación para las artes y el patrimonio, entre otras que otorga la Organización. Agrega que no existe incompatibilidad alguna con el destino que se la ha dado al inmueble objeto del arriendo para las finalidades del financiamiento al cual se postula. Respecto del plazo de vigencia del referido contrato, indica que la escrituración da cuenta que las partes han suscrito el contrato con la exigencia requerida en las bases, es decir, con fecha 1 de marzo de 2022, lo cual es distinto al plazo de vigencia del referido contrato, esto es, desde julio de 2022 y por el plazo de un año. En tal sentido, indican que en ninguna parte se hace mención expresa a que suscrito el contrato se dará vigencia a este en el mes de julio del año en curso. Ello obedece a que la escrituración dio paso a su inicio en forma inmediata, y la precisión de la vigencia, se suscribió en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, como un término claro del plazo hasta el cual las partes se encontrarían ligadas, sin perjuicio de la renovación del mismo. Adjuntan Ficha técnica del espacio y convenios.

Que revisados los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que la documentación que se presenta al momento de postular da cuenta que el espacio arrendado es la oficina número 1 ubicada en la casona San Ignacio 974, no indicándose que esta se haya entregado en arrendamiento para programas de formación artística, producción festival CDS, ensayos de compañías de artes escénicas, trabajo de investigación para las artes y el patrimonio, entre otras. En lo relativo al plazo del contrato, las bases de convocatoria señalan que la organización postulante debe contar con a lo menos tres meses previos a la postulación, con un espacio cultural, por lo que si bien el contrato es suscrito con fecha 1 de marzo de 2022, lo cierto es que de su lectura se entiende que la oficina arrendada se posee desde el 1 de julio de 2022. Ambas son situaciones que obligan a la declaración de fuera de convocatoria. Se hace presente, además, que no corresponde adjuntar documentación de forma posterior a la postulación, ya que solo corresponde ser acompañada al momento de postular.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por Fundación Carnaval del Sur, responsable del proyecto Folio N° 650505, titulado "Laboratorio de Creación Teatral Carnaval del Sur", en el marco de convocatoria pública 2022 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad

Espacios Culturales, submodalidad B, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de requisitos de convocatoria que influyeron en forma determinante en su declaración de fuera de convocatoria, lo cual fue formalizado por medio de la Resolución Exenta N° 2.341, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVESE los antecedentes de la presente resolución a la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, para que, en calidad de superior jerárquica, resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a la organización responsable de la postulación individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

RVS/CRL
Resol N°6/721.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Fundación Carnaval del Sur, en los correos electrónicos carolina@carnavaldelsur.cl y administracion@carnavaldelsur.cl